



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N°116- 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 26 de febrero del 2025.

VISTO:

El Proveído N° 479/MPCVZ-GM, de fecha 24 de febrero del 2025; el Informe N°225-2025-GAJ/MCVZ, de fecha 21 de febrero del 2025; el Memorando N°134-2025-MPCVZ-GM, de fecha 12 de febrero del 2025; el Informe N°035-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 11 de febrero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"**.

Que, el artículo 84°, inciso 1), numeral 1.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; una de las **Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades**, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercer la función de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así, en su artículo 2°, precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su identidad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley., **Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...)**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 24 del citado artículo b), no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la Ley. Está prohibida la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

Que, además, el artículo 44° de la Carta Magna, prescribe que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; **garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.** (...).

Que, la Ley N°28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos. Siendo que, con el citado Decreto Supremo, se creó la comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, programas proyectos y actividades contra la trata de personas tráfico ilícito de migrantes.

Ahondando a ello, el Tribunal Constitucional – EXP. 06079-2009-AA FJ5 señaló los siguiente:

"la dignidad de la persona trae así consigo la proyección universal, frente a todo tipo de destinatario, de los derechos fundamentales, de modo que no hay ámbito social exento del efecto normativo y regulador de los mismo, pues de haber alguno, por excepcional que fuese, se negaría el valor normativo del mismo principio de dignidad. En consecuencia, los derechos fundamentales vinculan y tienen fuerza regulatoria en las relaciones jurídicas de derecho privado, lo cual implica que las normas estatutarias de las entidades privadas, y los actos de sus órganos deben guardar plena conformidad con la Constitución y, en particular, con los derechos fundamentales";

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibido en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos; así también, el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (protocolo de Palermo), define en su artículo 3°; la trata de personas como la captación, traslado, la acogida o otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso, de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, en el citado protocolo se establecerá además que cada estado adoptara la medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3° cuando se comentan intencionalmente.

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-IN,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos. Siendo que, con el citado Decreto Supremo, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes estrategias, programas proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, prescribe que: En el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de trata de personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística a las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables, Ministerios de Salud, Ministerio de Justicia y derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, así como los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Reglamento de la Ley contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estable que los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes. Tiene las siguientes funciones:

- Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas.
- Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de lucha contra la Trata de Personas.
- Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.
- Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Informe N°035-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 11 de febrero del 2025; la Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicito al Gerente Municipal, el pronunciamiento legal y aprobación mediante acto resolutivo, del "PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUBREGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR".

Que, con Resolución DE Alcaldía N° 198-2017-A/MPCVZ de fecha 05 de julio del 2017; se resolvió:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la coordinadora Sub Regional contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la provincia de Contralmirante Villar, en el cual estará integrado por las siguientes instituciones:

- **Municipalidad provincial de Contralmirante Villar.**
Presidente: MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS.
Secretario Técnico: Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Municipalidad distrital de Casitas
- Municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal.
- Ministerio Público, distrital judicial de Tumbes- Fiscalía provincial de Contralmirante Villar.
- Corte Superior de Justicia de Tumbes.
- Defensoría Pública de la provincia de Contralmirante Villar.
- Ugel de Contralmirante Villar.
- Subprefecto de Contralmirante Villar.
- Subprefecto de Casitas.
- Subprefecto de Canoas de Punta Sal.
- Comisario de la Policía Nacional de Contralmirante Villar.
- Comisario de la Policía Nacional de Casitas.
- Comisario de la Policía Nacional Canoas de Punta Sal.

Que, el Gerente Municipal, mediante el Memorando N°134-2025-MPCVZ-GM, de fecha 12 de febrero del 2025; solicito al Gerente de Asesoría Jurídica el pronunciamiento legal, sobre la aprobación del "PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUBREGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR".

Que, dicho esto, mediante el Informe N°225-2025- GAJ/MPCVZ, de fecha 21 de febrero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos: **OPINÓ:**

PRIMERO. – Que, es **VIALE**, la **APROBACION** del **PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUBREGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR;** que contiene lo siguiente; I. IDENTIFICACION; II. ANTECEDENTES Y MARCO JURIDICO; III. OBJETIVOS; IV. DIAGNOSTICO Y TRATA DE PERSONAS; V. DIAGNOSTICO EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES; VI.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN; VII. MONITOREO Y
EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO.

SEGUNDO. – SE RECOMIENDA, después de EMITIR el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que, **"EL PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUBREGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"**; ha sido elaborado en el MODO Y FORMA prescritos por ley; y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución.

Que, mediante el Proveído N° 479/MPCVZ-GM, de fecha 24 de febrero del 2025; la Gerencia Municipal, solicito a Secretaria General se proyecte el acto resolutivo aprobando el **"PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUB REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"**.

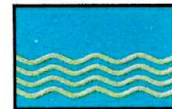
Que, al respecto, es necesario precisar que se han emitido una serie de normas acorde a los avances que han tenido la implementación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2011-IN y la aprobación de Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, instrumentos donde se establecen un marco normativo adecuado para afrontar la lucha contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, precisando las responsabilidades de las instituciones del Estado involucradas para promover y ejecutar medidas de prevención, persecución, asistencia y protección considerando para aquellas personas que están en condición de vulnerabilidad, intergeneracional, de diferenciación, de seguridad humana, de desarrollo humano y riesgo.

Que, en cumplimiento de las normas explicas, la Coordinadora Sub Regional contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la provincia de Contralmirante Villar, conformado mediante Resolución de Alcaldía N°198-2017-A/MPCVZ, de fecha 05 de julio del 2017; solicita la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUB REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"**; siendo que dicho plan se encuentra distribuido de la manera siguiente: I. IDENTIFICACION; II. ANTECEDENTES Y MARCO JURIDICO; III. OBJETIVOS; IV. DIAGNOSTICO Y TRATA DE PERSONAS; V. DIAGNOSTICO EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES; VI. PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN; VII. MONITOREO Y EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar **"EL PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUBREGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"**; EN CONSECUENCIA, es VIABLE la aprobación del mencionado, y debe ser aprobado mediante acto resolutivo con las formalidades de ley.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUBREGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"; con forme a lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución; PRECISANDO, que el mencionado plan se encuentra distribuido de la manera siguiente: I. IDENTIFICACION; II. ANTECEDENTES Y MARCO JURIDICO; III. OBJETIVOS; IV. DIAGNOSTICO Y TRATA DE PERSONAS; V. DIAGNOSTICO EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES; VI. PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN; VII. MONITOREO Y EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento y ejecución del "PLAN DE TRABAJO 2025, DE LA COORDINADORA SUBREGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR (ZORRITOS)
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

